



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS Y ENFOQUE DE GÉNERO EN EL
PLAN FAMILIA Y ESTRATEGIA INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REDUCCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE ENERO 2015 – DICIEMBRE
2017.

Autora

Gabriela Isabel Heredia Águila

Año
2017



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS Y ENFOQUE DE GÉNERO EN
EL PLAN FAMILIA Y ESTRATEGIA INTERSECTORIAL
PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE
ENERO 2015 – DICIEMBRE 2017.

Trabajo de titulación presentado en conformidad con los requisitos establecidos
para optar por el título de Licenciada de Ciencias Políticas y Relaciones
Internacionales.

Profesor guía
María Paz Jervis Pastor

Autora
Gabriela Isabel Heredia Águila

Año
2017

DECLARACIÓN PROFESOR GUÍA

Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con la estudiante, orientando sus conocimientos y competencias para un eficiente desarrollo del tema escogido y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación.

María Paz Jervis Pastor
Magíster en Relaciones Internacionales con
Mención en Seguridad y Derechos Humanos
C.C.: 170774212-6

DECLARACIÓN PROFESOR CORRECTOR

Declaro haber revisado este trabajo, dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación”.

Esteban Ramiro Santos López
C.C. 1712338068

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE

Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes.

Gabriela Isabel Heredia Águila
C.C.: 171357018-0

AGRADECIMIENTO

En primer lugar a mi madre por su apoyo constante,

A cada uno de los integrantes de mi familia,

A mi tutora, María Paz Jervis por su orientación, sus valiosos consejos, por su paciencia y motivación.

DEDICATORIA

A Isabel, madre y padre, por su esfuerzo y dedicación, por entregar su vida a mí causa.

A mi hijo Eduardo Junior, por ser el motor y motivación para culminar mi carrera.

A Eduardo, por su amor, por sus palabras y confianza, por cada momento que compartimos, por ser parte del camino.

A toda mi familia, a Nelly, Patricio y Cristian, por su compañía porque su apoyo ha sido coadyuvante en este logro.

A mi abuelito Moisés por su paciencia y cariño.

A mi ángel en el cielo, abuelita Conchita, porque sus recuerdos se mantienen en mi corazón, porque su presencia ha estado y está presente en cada paso que he dado.

A cada uno de ustedes quiero agradecerles por formar parte de mí y por todo el apoyo que me han brindado.

RESUMEN

El objetivo principal de este trabajo es evidenciar la existencia de disposiciones discriminatorias que contiene el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Familia así como comprobar la reproducción de estereotipos sobre el rol del hombre y de la mujer en la sociedad; esta política pública estuvo dirigida por la Presidencia de la República, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social y Ministerio de Salud Pública, encaminado a la reducción y prevención del embarazo adolescente, el cual a través de la integración de la familia como núcleo principal de la sociedad pretende cambiar el patrón de comportamiento en cuanto a los sentimientos de afectividad y sexualidad en jóvenes y adolescentes. En primera instancia se presenta el marco teórico que contiene un acercamiento conceptual con respecto a la perspectiva de género, políticas públicas y transversalización del enfoque de género para enmarcar la discusión del presente caso. Como segunda instancia se determina el marco normativo que regula la relación entre hombres y mujeres en el caso de la política pública que se va a analizar, esto quiere decir que se identifica como las principales disposiciones constitucionales, así como las obligaciones internacionales que ha asumido el estado ecuatoriano en materia de género y Derechos Humanos, entre los principales: Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 1995 y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW. A continuación se presenta una síntesis del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Familia con el cual se realiza un análisis bajo los supuestos teóricos y normativos presentados que finalmente permiten constatar la ausencia de la categoría de género en el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Familia y la necesidad de implementar políticas públicas, programas y proyectos con base en la perspectiva de género y Derechos Humanos.

Palabras clave: Derechos humanos, género, familia, estrategia, embarazo adolescente.

ABSTRACT

The main objective of this research is to make evidence the existence of discriminatory provisions contained in the National Plan for Family Strengthening, as well as to verify the stereotypes reproduction about the role of men and women in society; public policy led by the Republic Presidency, Education Ministry, Economic and Social Inclusion Ministry and Public Health Ministry, aimed at the reduction and prevention of adolescent pregnancy, which through the family integration as the society main nucleus aims to change the behavior pattern in terms of feelings of affection and sexuality in young people and adolescents. In the first instance, it is presented the theoretical principles which contain a conceptual approach according to the gender perspective, public policies and transversality of the gender approach in order to distinguish the discussion of the present case. As a second instance, it is analyzed the normative perspective that regulates the relationship between men and women in the public policy case, and this means that the main constitutional dissolutions are determined as normative precept, as well as the international obligations that have assumed the Ecuadorian state on gender and human rights, being the main ones: Human Rights Universal Declaration; the Fourth World Conference about Women, Beijing 1995 and the Convention about the Elimination of all kinds of Discrimination Against Women (CEDAW). Next, it is shown a summary of the National Plan for Family Strengthening, with which is carried out an analysis under the theoretical and normative assumptions presented, which finally make it possible to verify the absence of the gender category in the National Plan for Family Strengthening and the need to implement public policies, programs and projects based on a gender perspective and human rights.

Keywords: Human rights, gender, family, strategy, adolescent pregnancy.

ÍNDICE

Introducción	1
CAPÍTULO I	5
1. Marco teórico	5
1.1. Perspectiva de género	5
1.2. Políticas Públicas	8
1.3. Transversalización del enfoque de género	11
CAPÍTULO 2	14
2. Marco Normativo	14
2.1. Disposiciones Constitucionales.....	14
2.1.1. Constitución de la República del Ecuador	15
2.2. Obligaciones internacionales.....	17
2.2.1. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)	18
2.2.2. Declaración Universal de Derechos Humanos	20
2.2.3. IV Conferencia Mundial sobre la mujer, Beijín 1995	20
CAPÍTULO 3	21
3. Plan Nacional de fortalecimiento de la familia.....	21
3.1. Principales Elementos	22
3.2. Análisis bajo los supuestos teóricos.....	23
3.3. Análisis bajo disposiciones normativas	25

Conclusiones y Recomendaciones	27
Conclusiones	27
Recomendaciones.....	28
REFERENCIAS	29

Introducción

Cuando se aborda la problemática de la violencia y discriminación de género es necesario dar una mirada al capítulo de derechos sexuales y reproductivos, pues históricamente las mujeres han estado sometidas a criterios arbitrarios en lo referente a su sexualidad y reproducción; a su capacidad reproductiva; algunas de las medidas más frecuentes que adoptan los Estados son: el control de la sexualidad; anticoncepción forzada, regulaciones frente a los abortos y a los embarazos, maternidad forzada; prácticas religiosas como mutilación genital; matrimonios forzados y precoces; entre otros; situaciones que implican además de la trasgresión de su libertad sexual, vulneración de sus derechos reproductivos; vulneración a la auto determinación y al ejercicio de la libre decisión sobre su integridad física (libertad sexual); acciones que se configuran como mecanismos de dominación y sometimiento a los derechos fundamentales de las mujeres.

Se puede identificar disposiciones legales y políticas públicas que promueven el respeto a los derechos humanos y específicamente los derechos humanos de las mujeres; a nivel nacional y como objeto de estudio cito el “Plan Nacional de Fortalecimiento de la Familia” por sus siglas PNFF, cuyo objetivo se centra en lograr un cambio de los patrones de comportamiento en jóvenes y adolescentes, en lo que se refiera a su convivencia en el núcleo social, lazos de afectividad y el despertar a la sexualidad (PNFF, 2015, p. 4), reafirmando el protagonismo de la familia para cimentar valores, actitudes y procedimientos que todas y cada una de las personas aprenden y desarrollan en el transcurso de su vida y que es en esta fase de crecimiento donde se promueven.

Previo al PNFF, se desarrolló la “Estrategia Nacional Intersectorial de Planificación Familiar y Prevención del Embarazo en Adolescentes”, por sus siglas ENIPLA, cuyo objetivo se centraba en “brindar información, orientación, servicios de salud sexual y reproductiva, métodos de anticoncepción para prevenir el embarazo adolescente en un período de 3 años, desde el 2011 al

2013” (ENIPLA, 2011, p. 12); sin embargo, había sido fuertemente criticada por estar orientado principalmente a la salud sexual y reproductiva y dejaba en segundo plano la participación y figura de la familia como parte de la educación sexual en los jóvenes y adolescentes.

Con estos antecedentes referidos en el párrafo inmediato anterior, se presentó oficialmente los cambios realizados a la ENIPLA que pasó a llamarse PNFF, cuyos inicios datan del 1 de enero del 2015, ejecutado por la Presidencia de la República conjuntamente con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Educación y Ministerio de Salud Pública; orientado a los valores y la familia en pro de la protección social y familiar (PNFF, 2015, p. 4).

Las modificaciones llevadas a cabo en temas de derechos sexuales y reproductivos, específicamente en el proyecto PNFF, no permite fomentar un cambio de patrones socioculturales e históricos, pues es visible y fácilmente comprobable como incesantemente se fomenta e impulsa un control a la sexualidad femenina, como ejemplo, el caso del embarazo adolescente, objetivo del milenio que no se ha podido cumplir, debido a la falta de conexión persistente con las necesidades de las y los adolescentes, ya sea por diferencias étnicas, de clase, de formación educativa o de orientación sexual.

En el convivir diario y en la práctica son evidentes las limitaciones y discriminación a las que las mujeres estamos expuestas por no contar con una política de género expresa y por la falta de instituciones específicas para conocer y resolver casos de violencia de género (sin perjuicio de nuevas comisarías e iniciativas concretas de los últimos años que no ha solventado todavía la problemática) y derechos de la mujer, motivos por los cuales se invisibilizan y no se contribuye con las condiciones necesarias para aplicar una perspectiva de género y derechos al formular e implementar políticas públicas.

El presente trabajo tiene como objetivo evidenciar la existencia de desigualdades y discriminaciones en el PNFF, proyecto que constituye una

política pública discriminatoria al no incorporar los valores de igualdad de género que propaga el Estado ecuatoriano motivo por el cual impide fomentar un cambio de patrones socioculturales e históricos; objetivo que se logrará al determinar las implicaciones que ha tenido el PNFF en hombres y mujeres en cuanto a la salud sexual y reproductiva al analizar los efectos de la ausencia de una perspectiva de género en la implementación del plan y determinar las condiciones necesarias para aplicar e implementar políticas y proyectos con enfoque de Género y Derechos Humanos.

Bajo los objetivos planteados, el trabajo se dividirá en cuatro partes. En el primer acápite se realizará una aproximación teórica donde se analiza la perspectiva de género desde el concepto planteado por la autora Marta Lamas, además de tomar en cuenta la propuesta de Caroline Moser en su obra Planificación de Género y Desarrollo; complementariamente se analizará las implicaciones que causa la ausencia de la misma en los proyectos que ejecuta el gobierno, también se hará un acercamiento conceptual a las políticas públicas a partir de los estudios realizados por los autores y expertos en políticas públicas Ives Meny y Jean Claude Thoenig, en tema de políticas públicas y un acercamiento al análisis de Joan Scott y su contribución a la categoría de género; para consiguiente presentar un análisis de la “transversalización del enfoque de género en las políticas públicas” como la principal herramienta para valorar las implicaciones que recaen en hombres y mujeres a partir de las decisiones tomadas desde la administración pública en cuanto a políticas públicas a partir del concepto de Transversalización desarrollado por el Consejo Económico y Social de la CEPAL (ECOSOC), Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA). Posterior a esto se revisará las principales disposiciones legales vigentes en el país, entre las que se encuentran los mandatos expresos de la Constitución de la República del Ecuador, los diferentes convenios y tratados internacionales de defensa y protección a los derechos de la mujer: Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW); obligaciones internacionales dadas en la materia, en

lo que denomino “Marco Normativo”; para continuar con el análisis del Plan Familia como política pública, apartado en el que se revisará los principales elementos y se realizará bajo los supuestos teóricos y normativos previamente estudiados.

Finalmente se hará un análisis del contenido del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Familia; es decir, del eje fundamental que permite concluir porqué este proyecto constituye una inobservancia a la perspectiva de género y se finalizará con una serie de recomendaciones en cuanto a la necesidad de considerar un marco de referencia concreto para detectar desigualdades de género en la implementación de políticas públicas, que permita contribuir la optimización y vigencia de condiciones necesarias para aplicar enfoques de género y derechos humanos.

Considero imprescindible señalar que este trabajo busca contribuir a la disminución de la perpetuidad de la desigualdad persistente en la actualidad, con el objetivo de no validar o reproducir estereotipos, prejuicios e inequidades, situando a mujeres y hombres como actores y sujetos de desarrollo. Como reflexión Facio afirma que:

El interés por la problemática de género es más que académico. Involucra un deseo de cambio y la emergencia de un orden social y cultural en el cual el desarrollo de las potencialidades humanas esté abierto tanto a las mujeres como a los hombres (Facio, 1999, p. 2).

CAPÍTULO I

1. Marco teórico

1.1. Perspectiva de género

Marta Lamas afirma que la perspectiva de género “implica reconocer que una cosa es la diferencia sexual y otra cosa son las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se construyen tomando como referencia a esa diferencia sexual” (Lamas, 2000, p. 5); es decir, la perspectiva de género es una construcción social que estudia las características atribuidas social e históricamente a hombre y mujer.

Para mejor entendimiento, debe tomarse en cuenta las diferencias conceptuales entre sexo y género; se denomina sexo a las características biológicas, como por ejemplo: diferencias anatómicas o fisiológicas, mientras que género se define como las características que socialmente se atribuyen a la diferencia sexual entre hombres y mujeres, como características psicológicas, roles: socioeconómico, cultural y comportamientos asignados a cada uno; como resultado las características que las sociedades atribuyen a hombres y mujeres son cimentadas a través del papel que históricamente se les ha otorgado; es así que el vínculo de desigualdad entre los géneros reproducen los efectos de la discriminación en todos los espacios de la cultura: el trabajo, la familia, la política, las organizaciones, el arte, las empresas, la salud, la ciencia, la sexualidad, la historia (Lamas, 2000, p. 3)

En torno a la teoría de género, la cual nos da la pauta para analizar y entender las características propias que definen a hombres y mujeres, se puede evidenciar las particularidades asignadas, como por ejemplo, a las mujeres se les atribuye socialmente características relacionadas con la maternidad, el cuidado y reproducción; “el rol reproductivo comprende las responsabilidades de crianza y educación de los hijos y las tareas domésticas” (Moser, 1995, p. 53); condiciones que se cuestionan cuando se da una desviación del

comportamiento; es decir, cuando las mujeres salen de la norma socialmente dada; mientras que a los hombres se les atribuyen características como la fuerza, dominación, competitividad y se los considera proveedores económicos del hogar; características físicas, psicológicas, culturales y sociales visiblemente evidentes y comprobables que dejan de lado las necesidades reales y expectativas de cada uno.

Históricamente se ha dado un insuficiente interés al rol que cumplen tanto hombres como mujeres en una sociedad, las características e intereses que los diferencian, relaciones de identidad, demandas y problemas que sufren, como afirmó Joan Scott “se trata más bien de la significación subjetiva y colectiva que una sociedad da a lo masculino y a lo femenino y cómo al hacerlo, se confiere a las mujeres y a los hombres sus respectivas identidades” (Tarrés, 2013, p. 10).

Esta figura, trata de explicar el fenómeno dilatado en el tiempo, del trato inequitativo y desigual con que las sociedades tratan al hombre y a la mujer, a partir de estereotipos contruidos socialmente. En tal sentido, cuando se analiza la situación y posición de las mujeres y hombres en la sociedad, es inevitable no darse cuenta de la división y la fragmentación en las que se encuentran enmarcados sus roles, un ejemplo de esto es como la sociedad toma a los hombres como el paradigma ideal al partir del cual se toman decisiones, propiciando la reproducción de las relaciones de poder y superioridad que excluyen, marginan y reprimen; al respecto Tarrés, señala a Scott, como la investigadora e historiadora, que destaca, al referirse que: “... la categoría de género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias percibidas entre los sexos y es una forma primaria de relaciones significantes de poder” (Tarrés, 2013, p. 10), autores como Foucault, en su libro “La Historia de la Sexualidad Humana”, afirma que el cuerpo es un producto social y cultural, donde se reproducen prácticas sociales de dominación que encaminan a un claro desequilibrio de control sobre el cuerpo y la sexualidad, por lo que la desigualdad de género no solo es un tema

de patrones culturales es también un encadenamiento de intereses económicos y políticos; como resultado las interrelaciones entre hombres y mujeres, fundamentadas en un rango de poder que provienen de las figuras simbólicas otorgadas a cada uno con respecto a la diferencia sexual.

La perspectiva de género fomenta a la comprensión del porque subsisten formas de desarrollo inequitativas para las mujeres, porque la ideología patriarcal continua construyendo modelos estándar a pesar de las diferencias individuales entre mujeres y hombres y continua agudizando diferentes formas de dominación (Facio y Fries, 2005, p. 260), induce a reflexionar en cuanto a la creación de acciones públicas que continúan eludiendo los intereses y necesidades de las mujeres, contribuir a diseñar alternativas para la erradicación de las desigualdades y oprobios de género prevaecientes, mejorar la calidad de la vida de mujeres y hombres, en donde se permita el ejercicio pleno de sus derechos y se aporte al desarrollo de sociedades más democráticas, además de intentar que no exista justificación alguna para la discriminación por sexo y género en estructuras o instituciones sociales delimitando una innovadora concepción de imparcialidad para fomentar el trato igualitario entre el/la, los y las como entes semejantes.

El párrafo 1 de la Plataforma de Acción de Beijín, emanada de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, establece: "La igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos humanos y constituye una condición para el logro de la justicia social, además de ser un requisito previo, necesario y fundamental para la igualdad, el desarrollo y la paz" (Organización de Naciones Unidas, 1995, p. 7).

Con esta evaluación metódica de las relaciones y procesos que coexisten en mujeres y hombres, que comienza con la tesis de las diferencias biológicas y como estas diferencias confluyen en la determinación de criterios y concepciones que impiden el empoderamiento de las mujeres y su inclusión en todas las formas de superación, se precisa que la perspectiva de género puede

y debe adaptarse y ser aplicada a todos los espacios y ámbitos sociales, tanto por su contribución y como un procedimiento que ha determinado que existe un impacto diferencial en las políticas públicas, programas y proyectos donde se establece el estudio analógico de cómo y por qué las mujeres y los hombres tienen tratos diferenciados y poco o nada equitativos, afectando en mayores proporciones en un caso, beneficiando al otro con mayor intensidad y viceversa.

De acuerdo a la Unión Europea “aún existen amplias desigualdades de género e injusticia evitable en todo el mundo, en todos los niveles y sectores, entrelazados a estereotipos y prejuicios de género arraigados en la mayoría de las estructuras sociales y culturales” (Oscóz, 2009, p. 2), así como también “una deficiente integración de una perspectiva de género en todas las estrategias sociales de salud y educación” (Oscóz, 2009, p. 2), como por ejemplo: diferencia salarial, violencia de género, altos índices de femicidio, ausencia de liderazgo femenino, entre otros, indicadores que permiten evidenciar la posición de subordinación de mujeres en relación con los hombres.

1.2. Políticas Públicas

El estudio de las políticas públicas comprende las acciones y programas llevadas a cabo por parte de las autoridades públicas en el seno de la sociedad Para (Meny y Thoeing, 1992, p. 11) “la formulación de una política pública implica el proceso de toma de decisiones o la realización de acciones necesarias y beneficiosas para un conglomerado, acciones favorables que responden a las necesidades del mismo”; lograr un propósito socialmente necesario; así, el objeto de análisis de las políticas públicas “se centra básicamente, en entender y explicar el funcionamiento, las causas y consecuencias de las acciones gubernamentales” (Grau, 2002, p. 34).

Este proceso a pesar de ser un beneficio dirigido a todos los actores que integran la sociedad elude la categoría de género en la construcción de las políticas públicas debido a que se da importancia al diseño y la forma sin que se tenga presente la coherencia con el fondo y eficacia de la misma al momento de su aplicación; acciones que son claramente cuestionables cuando se precisa la importancia de la incorporación del género y la repercusión que causa cuando actores e instituciones gubernamentales no consideran entre sus aportes a las mujeres como parte del proceso de formulación de políticas, obteniendo como resultado prototipos de proyectos visiblemente perfectos no obstante, sin coherencia entre su alcance y aplicación; es decir, entre lo que se dice y lo que se aplica.

Joan Scott presenta la categoría de género como el punto de partida para documentar el lugar subordinado que ocupan las mujeres en las sociedades contemporáneas, con el objetivo de mostrar que “la exclusión de las mujeres no se soluciona agregándolas como una sub-área o especialidad de la disciplina, pues su sola presencia y visualización pone en jaque la idea de hombre universal, que confunde lo humano con lo masculino” (Tarrés, 2013, p. 10), por lo tanto es palpable la necesidad de incluir al ser humano con su identidad sexual; enunciado que se convierte en un gran aporte para la comprensión del porque los seres humanos en general han sido subordinados por su condición sexual y la obligación imperante de la integración de distintos enfoques en el proceso de desarrollo y ejecución de las políticas públicas.

El (Informe sobre el Desarrollo Humano, 1997, p. 75) afirma que: “si no se introduce la dimensión de género en el desarrollo, se pone en peligro el propio desarrollo. Y si las estrategias encaminadas a reducir la pobreza no potencian a las mujeres, no lograrán beneficiar a toda la sociedad”; si se quiere construir sociedades en las cuales la igualdad, justicia y equidad prevalezcan es indispensable tomar en consideración instrumentos o indicadores que se usen como herramientas para suprimir contradicciones surgidas en su elaboración, que proporcionen información necesaria sobre las inequidades prevalecientes y que permitan observar y analizar brechas de género como: datos

desagregados por sexo en todas las áreas posibles, situación socio política y estadísticas económicas de un país, porcentaje de participación política, necesidades y oportunidades laborales, estadísticas sobre violencia a mujeres, entre otros aspectos relativos a la condición y posición de mujeres y hombres que les permita a los actores gubernamentales saber o tener pautas para entender las particularidades que los distinguen a través de un diagnóstico de género que les permita: una mejor comprensión de esta categoría, potenciar la igualdad de género en la administración pública, reconocer y eliminar las barreras permanentes que no permiten el progreso de la igualdad y equidad; aspectos necesarios para el correcto desarrollo y funcionamiento de proyectos incluyentes vinculados con la realidad y efectivos en la práctica.

En Ecuador, es evidente el desacuerdo imperante en las políticas públicas, porque no han cumplido con su objetivo de implementar acciones en beneficio de la sociedad, todo lo contrario, han servido como medio de manipulación y dominación por parte del Estado, en el caso del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Familia se presenta como medio de control a la libertad e independencia familiar de las mujeres. “El Estado considera a la familia como la principal estructura organizacional mediante la cual puede fortalecer su control, es mediante la política familiar que el Estado interviene en la vida de las mujeres” (Moser, 1995, p. 75).

Ante esto, es incuestionable la carencia de políticas que integren a las mujeres, sus necesidades e inconvenientes y que no contribuyen a desvanecer la vulnerabilidad a la que están expuestas; sin embargo, a nivel mundial la imagen de la familia ha sufrido continuas transformaciones y es evidente la evolución que se ha dado en cuanto al prototipo hombre y mujer que se mantenía; es así que en la actualidad la familia nuclear ya no es el tipo tradicional que estábamos acostumbrados a observar; podemos encontrar familias monoparentales en su gran mayoría, y cada vez más familias con mujeres como principal cabeza del hogar ejerciendo roles heterogéneos; por lo antes expuesto, la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas se ha convertido en una herramienta imprescindible que permite tener

una conexión con el presente y con la realidad que vive un país, permitiendo la adopción de “políticas complejas, en proceso de articulación y de asentamiento de pautas de interacción, políticas que conectan con temas insertados en las preocupaciones y las expectativas cotidianas de los ciudadanos y las ciudadanas” (Gomá y Blanco, 2002, p. 20), y podrá a su vez distinguir la eficacia a partir de su creación, durante la implementación y aceptación y posterior evidencia de resultados.

1.3. Transversalización del enfoque de género

En 1995, la IV Conferencia Mundial de la Mujer, se convirtió en la iniciativa más importante para empezar ahondar en temas de género en el ámbito de las políticas públicas, manifestando que:

Los gobiernos y otros interesados deben promover una política activa y visible encaminada a incorporar una perspectiva de género en todas las políticas y los programas de manera que, antes de que se adopten decisiones, se analicen los efectos que han de tener para las mujeres y los hombres (Organización de Naciones Unidas, 1995, p. 229).

Convirtiéndose así en el motor a partir del cual los gobiernos como actores principales, empezaron a elaborar una serie de adelantos que marcarían el comienzo de la integración de la igualdad de género como un elemento esencial de análisis para contrarrestar los efectos de la falta de equidad, efectos negativos de este proceso que no se refieren sólo a los perjuicios a la mujer sino que afectan a la humanidad en su conjunto en tanto empobrecen nuestro acervo cultural y personal (Tubert, 2010, p. 9).

El ECOSOC (1997), afirma expresamente:

Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier

acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad (Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, 1997, p. 11)

Esta afirmación busca reestructurar las instituciones políticas, económicas y sociales así como también replantear el proceder de los actores encargados de la elaboración de políticas públicas para promover el desarrollo de iniciativas que incorporen una perspectiva de género.

La transversalización de género o institucionalización de la perspectiva de género es un mecanismo orientado a: restablecer las desigualdades entre hombres y mujeres, implementar acciones que incorporen la igualdad de género y garanticen un cambio de paradigmas a nivel gubernamental considerando fundamentalmente las diferencias entre hombres y mujeres a fin de evitar que se creen desventajas entre sí; esta estrategia global busca replantear las acciones que se orientan tanto a hombres como a mujeres en cualquier tarea o función de la administración pública, a nivel de políticas, programas o proyectos, instaurando objetivos de diversificar y promulgar la participación igualitaria; acciones que al ser tomadas en cuenta mejorarían eficientemente los resultados de los distintos proyectos planteados por gobiernos, instituciones y organizaciones, obteniendo un impacto positivo en cuanto a tema de derechos, gracias al rescate de la variedad de aportes y participación de todos los sujetos que conforman la sociedad.

Esta apuesta de transversalización de género se efectuará siempre y cuando exista voluntad social y política, ya que tiene carácter de responsabilidad

general; partiendo de conductas y principios básicos que contribuyan a establecer parámetros que se extiendan a todos los niveles sociales, culturales e incluso académicos, tomando en cuenta que para su desarrollo también se requerirá de la asignación de recursos humanos y económicos, a partir de los cuales se construirá políticas y programas definitorios sumados a normas y legislaciones concretas en favor del hombre y la mujer.

Las distintas acciones llevadas a cabo a nivel internacional en cuanto a la transversalización de género parten de la importancia que la equidad representa para el desarrollo de las naciones, debido a que tanto hombres como mujeres son sujetos del desarrollo; y, es a partir de ellos que se podrá transformar las estructuras sociales, culturales e institucionales que se han venido desarrollando a lo largo del tiempo de manera injusta y desequilibrada; transformándolas así en posturas iguales, equitativas y coherentes con la realidad que vive la sociedad actual y con el avance cultural de los pueblos.

De esta forma, se concibe la transversalización de género en las políticas públicas como una herramienta fundamental para materializar la igualdad y promover la equidad de género, por medio de la cual se ha logrado visibilizar la Interseccionalidad que “problematiza epistémica y metodológicamente el uso separado de los marcadores de diferencia con los que el sistema clasifica a la gente” (Reichmann, 2014, p. 22), como por ejemplo: grupos étnicos, orientación sexual, etnia, religión o clase social; presente en los sistemas gubernamentales a partir de la elaboración de proyectos, en los que se evalúa las diferentes implicaciones que recaen en mujeres y hombres a partir de la adopción o aplicación de políticas públicas.

En el caso de Ecuador, los avances planteados en cuanto a la implementación de la transversalidad de género se han quedado plasmados en papel y en el plano de la retórica, puesto que en la práctica se limitan a evidenciar resultados en base a indicadores cuantitativos, que sencillamente sirven como respaldo de informes o acumulación de datos para cumplir con los mandatos de un sistema.

CAPÍTULO 2

2. Marco Normativo

El ser humano siempre ha tenido la necesidad de distinguirse de las otras especies, manteniéndose en una constante lucha de poderes. Primero para establecer su potencial y luego para mantener su sitio; es ahí donde aparecen los derechos, tal como establece el artículo 1 de La (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948), donde determina que "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros"; sin embargo, las sociedades han ido evolucionando de acuerdo a conveniencias e intereses propios, manteniendo deficiencias en los temas de género y prolongando un sistema tradicional marcado por la imagen que socialmente se le ha designado tanto a hombres como a mujeres.

Para comprender el proceso y desarrollo de los derechos de las mujeres en el presente apartado se desarrolla en primer lugar una interpretación de las normas nacionales para posterior analizar los tratados internacionales en cuanto a la materia.

2.1. Disposiciones Constitucionales

Dentro de este acápite se va a identificar las principales normas constitucionales, esto quiere decir aquellas instituciones y derechos que establece la Carta Magna en que el Estado ecuatoriano efectivamente asume su deber (como acción y omisión) de crear las condiciones necesarias para que hombres y mujeres se desarrollen libre e igualitariamente así como eliminar o subsanar cualquier tipo de discriminación.

2.1.1. Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador es la ley fundamental que garantiza el efectivo cumplimiento de los derechos de las y los ciudadanos, como se cita expresamente en el Art. 424:

La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 186)

Como lo señala la norma "... es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico"; es decir, es un Estado garantista, en el que prima por sobre todas las cosas los derechos fundamentales de los seres humanos, que tenemos fijado nuestro domicilio en este país (nacionales y extranjeros). Para el análisis se tomará en consideración los siguientes derechos: derechos del buen vivir (derechos sociales, económicos y culturales), los derechos de libertad (derechos civiles) y los derechos de participación (derechos políticos).

El respeto a los derechos humanos de las mujeres en el Ecuador, se presenta a través dos perspectivas: la primera de avances, en donde se ha adoptado normas, criterios, lineamientos y políticas que promueven el reconocimiento y garantía de los mismos, entre ellos el reconocimiento de los derechos de la mujer en la Constitución; el apoyo y desarrollo de acciones que promueven la participación política de las mujeres, resultados evidentes al contar con la presencia y participación de un gran número de mujeres en la Asamblea Nacional así como en otros espacios; la aprobación de normas que garantizan a las empleadas domésticas los mismos beneficios que cualquier otro trabajador como el salario mínimo general, pagos por décimo cuarto y décimo tercer sueldo, fondos de reserva, vacaciones, pago de horas extras, entre

otros, disposiciones vigentes en el Código de Trabajo y en la Ley de Seguridad Social; afiliación al seguro social de las amas de casa, además de reformas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), en el cual como parte de los Derechos de Libertad se incorporó el delito de femicidio en los Arts. 141 y 142 del COIP que expresamente dicta: “La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, p. 69); además delitos contra la violencia de la mujer en el cual constan el maltrato físico, psicológico o sexual; delitos contra la integridad sexual y reproductiva como por ejemplo inseminación no consentida, privación de capacidad de reproducción y acoso sexual (Arts. 164, 165 y 166, ibídem); delitos contra el Derecho a la Igualdad como la discriminación, (Art. 176, ibídem), considerado como toda “práctica que incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, ...”; además, la Ley Suprema de la República, en el Capítulo Sexto, al referirse a los Derechos de Libertad, específicamente, en el Art. 66, numeral 6, señala que: “Se reconoce y garantiza a las personas: el derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones”.

La segunda perspectiva corresponde a los retrocesos en la cual a pesar del progreso y avances en los preceptos y reformas previamente citadas continua existiendo una práctica de irrespeto a los derechos; en especial a los derechos de las mujeres, intransigencia que proviene desde las altas posiciones de poder, desde el propio discurso presidencial, donde no se evidencia una apertura hacia la tolerancia, todo lo contrario, se prolifera y reproduce una visión patriarcal que desarrolla la inhabilidad de la categoría de género. Ante

esto “La importancia del enfoque de derechos radica en recuperar la exigibilidad y la justiciabilidad de los mismos y en transparentar la rendición de cuentas hacia las mujeres, identificando a los titulares de los derechos y los titulares de los deberes” (Comisión Interamericana de Mujeres, 2011, p. 3)

2.2. Obligaciones internacionales

Para empezar es necesario considerar el título IX, de la Constitución de la República del Ecuador que trata sobre la Supremacía de la Constitución, en el segundo inciso del Art. 424, menciona expresamente: “La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.”, mandato que compromete la protección y defensa de los Derechos Humanos; a continuación (articulado siguiente), reconoce el orden jerárquico de aplicación de las normas el cual está incorporado en primer lugar por la Constitución, seguido de los tratados y convenios internacionales, leyes orgánicas, leyes ordinarias, entre otras de menor jerarquía (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 186)

Los compromisos internacionales en materia de los derechos de las mujeres, permiten contar con instrumentos legales de carácter universal (Pactos, Tratados y Convenios Internacionales), como conferencias y declaraciones ratificados por los actores de la comunidad internacional, empezando con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) (1979); la IV Conferencia Mundial de la Mujer Beijing (1995), la cual compromete a los Estados, aplicar la Plataforma de Acción y garantizar que todas las políticas y programas reflejen una perspectiva de género (Beijing, 1995); Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género, en la cual uno de sus objetivos fue promover la equidad e igualdad de género y los derechos humanos de la

mujer (PIA, 2000); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en la que se reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. (Convención de Belém do Pará, 1994), entre otros convenios internacionales que han contribuido en gran medida al compromiso de reconocimiento, impulso y protección de los derechos de las mujeres por parte de todos los Estados suscriptores.

Soledad Muñoz define a Los Derechos Humanos de las mujeres como:

El derecho inherente y universal de cada mujer del mundo a vivir una vida libre de temor, discriminación y violencia, siendo dueña de su cuerpo y de su mente, gozando de autonomía sexual y reproductiva; tanto en el ámbito público, como en el privado; tanto en tiempos de paz, como de guerra. Este derecho es, a su vez, un requisito indispensable para el disfrute efectivo por las mujeres de la integralidad de los derechos humanos (Muñoz, 2016, p. 5).

Los compromisos internacionales por lo tanto constituyen instrumentos de protección de los derechos de las mujeres de carácter obligatorio, por haberse implementado con la aceptación de Delegados Plenipotenciarios, en el marco de Acuerdos Políticos por parte de los diferentes Estados; ratificados en los órganos legislativos de sus respectivos países y que por tanto han pasado a formar parte de la legislación nacional de obligatoria vigencia y aplicación por parte de autoridades judiciales, administrativas, etc.

2.2.1. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)

La CEDAW, aprobada en 1979 por la Asamblea General de las Organización de las Naciones Unidas (ONU); obliga a los Estados suscribientes, la adopción de medidas concretas para eliminar la discriminación contra las mujeres. (CEDAW, 1979, p. 8).

La CEDAW 1979, establece que:

La discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad (CEDAW, 1979, p. 15).

La Convención señala expresamente, todo un conjunto de normas y obligaciones aceptadas por los Estados, que rechazan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y se comprometen a desarrollar políticas dirigidas a la eliminación de la misma, regida por los principios básicos de igualdad, no discriminación y responsabilidad estatal; entre sus principales compromisos se encuentra: otorgar las facilidades necesarias para garantizar el desarrollo de la mujer en todos los ámbitos político, cultural, social y económico asegurando el goce absoluto de los derechos en igualdad de condiciones que los hombres; modificar los patrones socioculturales para promover la eliminación de prejuicios que fomentan la discriminación; suprimir toda clase de actividades relacionadas a los delitos de trata y explotación de mujeres; eliminar la discriminación de la mujer en la vida política y pública garantizando en igualdad de condiciones el derecho al voto y participación política; garantizar la educación e igualdad de oportunidades educativas; promover el derecho al trabajo y oportunidades laborales en igualdad de condiciones; garantizar el acceso a los servicios de salud; asegurar la igualdad ante la Ley, entre los más relevantes (CEDAW, 1979, p. 23).

Esta convención se convirtió en uno de los instrumentos legales más relevantes para la universalización de la igualdad de derechos de las mujeres debido a que considera los principales factores y áreas de discriminación en las cuales las mujeres sufren mayores afectaciones; del mismo modo los Estados

suscriptores se comprometen a realizar todos los cambios necesarios en sus legislaciones y a promover acciones con en beneficio de la mujer y en favor de la igualdad de condiciones con los hombres; acciones indispensables para el desarrollo y bienestar de un país (CEDAW, 1979, p. 45).

2.2.2. Declaración Universal de Derechos Humanos

En 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas admitió y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos; compromiso internacional concebido como un triunfo de todas las naciones que surge ante la necesidad del reconocimiento y protección de los derechos humanos por parte de un régimen de Derecho, para asegurar el respeto universal de los derechos y libertados bajo los principios de libertad, paz y justicia así como de igualdad y dignidad; para que ciudadanos e instituciones conjuntamente promuevan el respeto de los derechos fundamentales del ser humano sin discriminación de ninguna clase (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948).

2.2.3. IV Conferencia Mundial sobre la mujer, Beijín 1995

189 países participaron en la Cuarta Conferencia Mundial sobre las mujeres en Beijín en 1995; la cual fomento una Plataforma de Acción centrada en la adopción de una perspectiva de género en toda clase de políticas o proyectos desarrollados por los Estados.

Entre los principales compromisos se encuentran: la adopción de medidas de carácter urgente para eliminar cualquier tipo de discriminación o violación a los derechos o libertades de todas las mujeres y niñas; eliminar impedimentos que debiliten o coarten la igualdad de género; prevenir y eliminar la violencia contra la mujer; compromiso político elaborado bajo los objetivos de igualdad, desarrollo y paz para las mujeres de todo el mundo (Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, 1995, p. 7).

CAPÍTULO 3

3. Plan Nacional de fortalecimiento de la familia

Este proyecto liderado por el ejecutivo, directamente se promovió desde la Presidencia de la República con el apoyo de los Ministerios de Educación, Inclusión Económica y Social, Salud Pública, sustentado en la importancia de la familia como base de la sociedad con el objetivo de lograr un giro significativo en el patrón de comportamiento en adolescentes y jóvenes respecto a la vivencia de la afectividad y la sexualidad; a través del fortalecimiento del rol protagónico de la familia (PNFF, 2015, p. 6).

El objetivo principal se encuentra coordinado con el Plan Nacional del Buen Vivir, política 3.5 en cuanto a cuestiones respectivas a la familia; mediante el cual se plantea la intervención directa del Estado en la promoción del Rol protagónico de la Familia, como elemento principal; para lo cual se proponen estrategias de carácter intersectorial, dirigidas a brindar información a través de capacitaciones y talleres de educación sexual, derechos sexuales y reproductivos y hacer que adolescentes, jóvenes y adultos formen parte activa de la implementación de la presente política; mediante la intervención del Estado a nivel macro social (condiciones culturales, sociales y económicas), para lograr influir en la toma de decisiones de los individuos.

El proyecto busca posicionar a través de proyectos y campañas, mensajes del rol protagónico de la familia en la educación holística (tiene como propósito el desarrollo humano basado en las interrelaciones humanas), de la afectividad y la sexualidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y la importancia de que estos se propongan y luchen por su proyecto de vida. (Proyecto Plan Nacional de Fortalecimiento de la Familia, p.8); para lo cual se toman en cuenta estudios previos en los que se demuestra la relación existente entre la estabilidad y calidad de vida familiar, patrones de comportamiento y su incidencia en factores como el embarazo adolescente, drogadicción, alcoholismo, violencia sexual; por lo que se plantea re-direccionar el sistema de educación,

centrándolo en valores como el respeto, compromiso, fidelidad, sinceridad, generosidad y responsabilidad.

3.1. Principales Elementos

Los principales elementos desprendidos del análisis del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Familia comprenden:

1. La afectividad y sexualidad; afectividad considerada como una capacidad de reacción o inclinación del ser humano a sentimientos, acciones o emociones; y sexualidad como las condiciones anatómicas y fisiológicas que caracterizan a cada sexo
2. Rol protagónico de la familia, elemento a través del cual se quiere destacar la importancia de la figura familiar y su influencia en la educación y formación en cuanto a valores de jóvenes y adolescentes; educación sexual, término usado para detallar las tareas y/o actividades llevadas a cabo en favor de la educación sobre la sexualidad humana (Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva, 2017, p. 16).
3. Derechos sexuales y reproductivos, que de acuerdo al Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva 2017 – 2021 son: “derechos humanos universales basados en la libertad, dignidad e igualdad inherentes a todas las personas. Están relacionados entre sí y coexisten en la vida de los seres humanos, en sus cuerpos y mentes” (Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva, 2017, p. 16).
4. Condiciones culturales, sociales y económicas, categorías que como afirma Alda Facio “buscan comprender porque subsisten formas de desarrollo inequitativas para las mujeres y porque la ideología patriarcal continua construyendo diferencias entre ellos que agudizan las diferentes formas de dominación social” (Facio, 1999, p. 2).
5. Educación holística, concebida como una “continuidad (sentido de proyección y transcendencia), al reconocer la filiación antropológica que entraña el desarrollo creativo del ser humano, como proceso de

integralidad que supera la visión fragmentaria del conocer y como acto de autorresponsabilidad de asumir disciplinadamente la tarea de educarse a sí mismo” (Cordero y Rodríguez, 2008, p. 6).

6. Elementos que dejan entre dicho la transformación ideológica y metodológica en la política pública para la prevención y reducción del embarazo adolescente que se da entre la ENIPLA y el PNFF.

3.2. Análisis bajo los supuestos teóricos

Tomando en cuenta la perspectiva de género y la transversalización del enfoque de género el proceso de implementación, desarrollo y aplicación de políticas públicas debe tomar en cuenta las necesidades e intereses que poseen mujeres y hombres, así como identificar brechas y barreras de género que constituyen elementos discriminatorios que propician e inciden en situaciones injustas que invisibilizan de la teoría de género.

En el PNFF, la reducción y prevención del embarazo adolescente es uno de los objetivos del milenio que forman parte de los indicadores de desarrollo humano llevados a cabo como parte de un compromiso internacional; sin embargo consta como uno de los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir que aún no se han podido cumplir; y a partir del cual el control de la sexualidad en las mujeres y el establecimiento de metas de servicios referidas específicamente a mujeres en edad fértil, implica un trato discriminatorio hacia ellas, pues ignora que las políticas de planificación familiar deben dirigirse a todas las personas, es decir también a los hombres.

La aplicación del proyecto se traduce en una simulación del “bienestar social” y se convierte en un acto excluyente mediante el cual se aísla el impacto social que produce esta acción en cada uno de los actores sociales, hombre y mujer respectivamente; debido a que “la categoría de género incide en la formación de la personalidad de mujeres y hombres en la medida de las categorías de feminidad y masculinidad” (Tubert, 2010, p. 7), impacto que sin

duda representa una diferencia, puesto que la carga de tipo emocional que recae en cada uno en el marco de este tema es mucho más alto por la composición social y cultural en la que nos encontramos.

De esta manera se puede afirmar que el tema de fijar metas u objetivos en los proyectos sociales es una muestra de lo utópico que pueden resultar las políticas y discursos sociales a la hora de justificar presupuestos, metas, políticas o discursos; ya que es evidente la falta de coordinación por no considerar los diferentes elementos multifactoriales que suponen un cambio de paradigmas.

La idea central es considerar a las mujeres no como objeto sino como sujeto de derechos, con intereses, expectativas, necesidades y capacidades diferentes a los hombres; romper con las ideas patriarcales tan naturalizadas en los sistemas gubernamentales que no toman en cuenta las dimensiones y resultados culturales que forman parte de la situación y promueven los procesos habituales y permanentes de control y exterminio, procesos que en la gran mayoría son emprendidos por un Estado arbitrario con ausencia de garantías y protección.

Atendiendo a estas consideraciones, los conceptos descritos anteriormente centran sus estudios en disminuir la desigualdad, reducir la Interseccionalidad persistente en la actualidad, disminuir y erradicar la validación y multiplicación de estereotipos, prejuicios e inequidades y excluir la visión androcéntrica, que como la Real Academia Española define, se entiende por la “visión del mundo y de las relaciones sociales centrada en el punto de vista masculino” (Real Academia Española, 2017); en donde se cataloga al hombre como el modelo universalmente válido; suprimir el paradigma tradicional e ideal de lo masculino en los programas planteados por el gobierno que suelen contribuir a agravar las desigualdades aumentando las capacidades de los hombres y relegando a las mujeres.

3.3. Análisis bajo disposiciones normativas

Como se presentó en el apartado sobre las disposiciones constitucionales, el Ecuador es un Estado garantista de derechos; es decir garantiza los derechos fundamentales de las personas a través de una serie de artículos desarrollados en favor de los mismos, como se citó en párrafos anteriores (Disposiciones Constitucionales); sin embargo a pesar de contar con una Constitución garantista como modelo normativo, continúan existiendo y reproduciéndose desigualdades y brechas de género que no se adaptan al contexto cambiante en el que se encuentra el mundo. En el caso ecuatoriano no ha sido la excepción y ante los continuos cambios se ha emprendido una serie de programas y proyectos en pro del bienestar social y familiar; un ejemplo de ello es el PNFF, cuyos objetivos no se asemejan a la realidad en la que viven jóvenes, adolescentes y sus familias; deducciones erróneas que han llevado a la creación e implementación de proyectos enfocados al bienestar familiar en los que se deja de lado la importancia de los derechos sexuales y reproductivos de jóvenes y adolescentes, los mismos que de forma indirecta son manipulados en contra de sus propios principios; la elección sexual y reproductiva libre de violencia y coerción, derecho que el Estado ecuatoriano a través de su Constitución reconoce en el Art. 66, numeral 9, “el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 42), es decir, las personas son libres e independientes de tomar sus propias decisiones y el gobierno como agente regulador tiene la obligación de promover campañas de prevención, planificación y organización familiar, facilitando a los y las jóvenes de los medios y formas adecuadas de educación sexual, para que sus decisiones sean tomadas de forma libre, consecuente y responsable.

Los objetivos de PNFF fundamentados en los valores invisibilizan la características del mundo cambiante en el que nos encontramos, un ejemplo

de ello es como a nivel mundial la imagen de la familia ha sufrido continuas transformaciones y es evidente la evolución que se ha dado en cuanto al prototipo hombre y mujer que se mantenía, es así que en la actualidad la familia nuclear ya no es el tipo tradicional ni única que estábamos acostumbrados a observar; podemos encontrar varios tipos de familias; como por ejemplo: compuestas, homoparental, extensa, adoptiva y monoparentales en su gran mayoría, así como cada vez más familias con mujeres como principal cabeza del hogar. Ante estas modificaciones el PNFF no posee los lineamientos necesarios para adaptarse y aplicar sus objetivos, por lo que es necesaria una recapitulación de su propuesta y principalmente de su ideología ya que no tiene concordancia con las transformaciones sociales actuales y se asemeja a una política discriminatoria por no integrar a todos los grupos sociales. Como consecuencia la mujer y el género continúan marginalizados en la teoría y en la práctica de la planificación, afirmación que se mantendrá constante en caso de no incorporarse un marco de políticas y de planificación concreto en cuanto a la materia (Moser, 1995, p. 24)

Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones

Casos como el PNFF constatan que todavía queda mucho por recorrer para lograr la igualdad entre hombres y mujeres, ya que al adoptarse esta clase de políticas o programas sociales sin tomar en consideración el papel y responsabilidades de hombres y mujeres se invisibilizan sus necesidades y se agravan las desigualdades.

Empezar a plantear proyectos y políticas públicas a partir de una perspectiva de género y derechos humanos se ha convertido en una obligación significativa; de hecho estas acciones son las que permiten distinguir entre los programas ineficaces e inservibles, que en la mayoría de los casos terminan convirtiéndose en material desechable; caracterizados generalmente por su carácter material y cuyos objetivos se limitan expresamente a cumplir y alcanzar metas o cifras que satisfagan las resoluciones dadas por mandos superiores; y los programas integrales caracterizados por profundizar y tomar en cuenta diferentes visiones y/o alternativas, que además de identificar problemas sociales reales formulan respuestas concretas que en efecto causan impactos positivos, realizan cambios estructurales trascendentes, visibles y fácilmente comprobables por medio de evaluaciones de impacto; cabe entonces recordar que para tener igualdad de condiciones y oportunidades no basta simplemente crear políticas como reacción a un problema; se necesita adaptarse a la variación constante, tener presente diferentes aspectos como interpretaciones culturales, profundizar en la diversidad de temas que surgen ante la variedad de sectores y grupos sociales que surgen e integran la sociedad.

Finalmente cuando se analiza la condición y posición que ocupan las mujeres y hombres en la sociedad, es inevitable no darse cuenta de la división y la fragmentación en las que se encuentran enmarcados sus roles.

Recomendaciones

La aplicación del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Familia evidentemente implica una violación a los derechos humanos específicamente a los derechos humanos de las mujeres, debido a que no contribuye a la despatriarcalización del sistema y mediante sus planteamientos cosifica el cuerpo de la mujer y naturaliza sus abusos al dirigirse expresamente a mujeres en edad fértil, es decir se deriva a las mujeres la mayor parte o la totalidad de la carga reproductiva y se aparta la idea de responsabilidad compartida; por lo que su análisis requiere de un estudio con consideraciones específicas; en primer lugar tener presente cada uno de los derechos que garantiza y ampara la Constitución de la República del Ecuador, como por ejemplo el derecho a una vida libre de violencia y salud, derecho a la libertad de elección y decisión, derecho a la igualdad. Derechos esenciales debido a que su promoción y protección es de carácter obligatorio y de aplicación permanente; de igual manera previo a la detección de problemas sociales en los cuales se necesite la implementación de una política pública se deben tomar en cuenta indicadores de género como estadísticas, datos o antecedentes; por ejemplo: problemática social y económica de un país como tema central debido al impacto que tienen en los ciudadanos; igualmente, se debe desarrollar políticas en las cuales las diferencias de cualquier índole no sean motivo de exclusión o a su vez de privilegios; por último, aumentar las oportunidades y capacidad de participación ciudadana, aspecto que permitirá integrar a todos los grupos sociales, diversificar conceptos y reflexiones.

Estos son temas a los que nos enfrentamos a diario en nuestro entorno, por lo cual es importante reflexionar sobre ellos, la igualdad de género es tarea de todos y cada uno de los integrantes de la sociedad debemos aportar a la reflexión y desde la práctica fomentar la integración de los mismos.

REFERENCIAS

- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: RO.
- CEDAW. (1979). 1.5.3. *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer*. Washington: ONU.
- Comisión Interamericana de Mujeres. (2011). *Plan Estratégico 2011-2016*. Washington: OEA.
- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. (1997). *Definición de la transversalización de la perspectiva de género*. Washington: PNUD.
- Cordero y Rodríguez. (2008). *Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura*. España: OEIE.
- Facio y Fries. (2005). Feminismo, género y patriarcado. *Revista sobre enseñanza en Derecho de Buenos Aires*, 259-294.
- Facio, A. (1999). *Feminismo, género y patriarcado*. Barcelona: UAB.
- Gomá y Blanco. (2002). *Gobiernos locales y redes participativas : retos e innovaciones*. Barcelona: UAB.
- Grau, M. (2002). *Introducción. El Estudio de las Políticas Públicas: Enfoques y Metodologías de Análisis*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Lamas, M. (2000). El género: la construcción cultural de la diferencia sexual. *Escuela Nacional de Antropología e Historia de México*, 1-23.
- Meny, I., y Thoeing, J.-C. (1992). *Las políticas públicas*. Barcelona: Ariel.
- Moser, C. (1995). *Planificación de género y desarrollo, teoría, práctica y capacitación*. Washington: Banco Mundial.
- Muñoz, S. (2016). *Derechos humanos y derechos de las mujeres: Vacíos y desafíos para la igualdad sustantiva*. Montevideo: ONU.
- Organización de Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Washington: ONU.
- Organización de Naciones Unidas. (1995). *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. Beijing: ONU.

- Oscoz, M. (2009). *Guía práctica de enfoque de género en proyectos de desarrollo, según la herramienta de Marco Lógico*. Madrid: SOJO.
- Presidencia de la República. (2011). *ENIPLA*. Quito: PDRE.
- Presidencia de la República. (2015, p. 4). *PNFF*. Quito: PDRE.
- Presidencia de la República. (2017). *Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva*. Quito: RO.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (1997). *Informe sobre el Desarrollo Humano*. Madrid: Mundi Prensa.
- Real Academia Española. (mayo de 20 de 2017). *Diccionario de la RAE*.
Obtenido de <http://dle.rae.es/>
- Reichmann, R. (2014). *Transversalización de Género: Una Estrategia para la Transformación*. Brasilia: ONU.
- Tarrés, M. (2013). A propósito de la categoría género: leer a Joan Scott. *Estudios Sociológicos, El Colegio de México, A.C.*, 3-26.
- Tubert, S. (2010). Luces y sombras del concepto de género. *Papeles del psicólogo*, 1-56.

